

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ÁRDILA OBANDO
Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCION DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ANTENOS PINTO CALDERON
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00087-00

Una vez revisado el expediente, el Despacho observa que mediante auto con fecha del 12 de agosto de 2011¹, se abrió el debate probatorio, a través del cual se decretaron como pruebas las solicitadas por la parte actora, es decir, los documentos allegados con la demanda, a su vez las aportadas con la contestación de la demanda a folios 131-150.

Así las cosas, luego de verificar la existencia de dichos documentos en el expediente, y con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del C.P.C., téngase como pruebas los documentos allegados e incorporados al proceso con la demanda.

Además de lo anterior, se evidencia a fecha 2 de Agosto de 2017² renuncia del Dr. Guillermo Beltrán Orjuela como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, es de anotar que no se había resuelto la aceptación de la personería para actuar en los términos y fines del poder conferido con fecha 25 de Octubre de 2016³

En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria, déjese a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

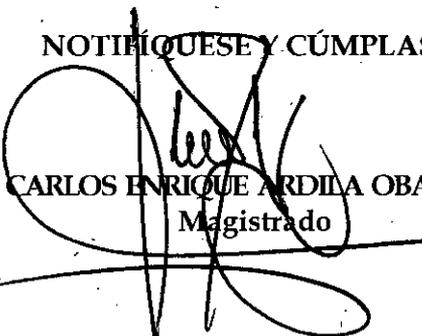
RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR- la etapa probatoria y dejar a consideración de las partes las pruebas recaudadas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER- personería jurídica para actuar a GUILLERMO BELTRAN ORJUELA, como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR- la renuncia del Dr. Guillermo Beltrán Orjuela como apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ÁRDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folio 117-121 Cuaderno 01.

² Visto a folio 234 Ibidem.

³ Visto a folio 212 Ibidem.

Acción: Acción de reparación directa.
Expediente: 50001-23-31-000-2009-00087-00
OL

